

SG/SH/bvg

D. Saturio Hernández de Marco, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid),

C E R T I F I C A: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ORDINARIA celebrada, en primera convocatoria, el día **uno de marzo de dos mil veintiuno**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

17º.- Moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración, a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, relativa a la Convocatoria de subvenciones de Bienestar para el ejercicio 2021 (código convocatoria: 2021/2021/3/640804/000)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración que dice, literalmente, lo siguiente:

“La presente moción tiene por objeto realizar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el año 2021 destinada a la colaboración de entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de los servicios sociales, de conformidad con las bases específicas de la convocatoria que constan en el documento que se adjunta para conocimiento de la Junta.

El crédito máximo destinado por parte de la Concejalía ascenderá a TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCO EUROS (346.105 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 080 23100 48002, denominada “Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro”, presupuesto prorrogado 2020 para 2021.

El plazo para formular solicitudes se extenderá desde el día 8 de marzo al 30 de abril de 2021, ambos inclusive. En las solicitudes se ha de incorporar la denominación de la subvención con el código de la convocatoria siguiente: 2021/2021/3/640804/000.

Propuesta que someto a la consideración y, en su caso, aprobación.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ A ENTIDADES DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR

AÑO 2021 (CÓDIGO CONVOCATORIA: 2021/2021/3/640804/000)

La legislación aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Art. 30. Modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de Subvenciones en el Ayto. de Torrejón de Ardoz, aprobado por la Corporación en sesión de 30 de noviembre de 2016 y publicadas en el BOCM nº 311, de 27/12/2016.

Artículo 1.- Objeto

Constituye el objeto de estas bases para la convocatoria de subvenciones, la definición de los criterios y la regulación del procedimiento aplicable para la concesión de subvenciones en el municipio de Torrejón de Ardoz, de acuerdo con el régimen jurídico definido en la Ley General de Subvenciones, aprobada por Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 2.- Régimen de concurrencia

Las subvenciones a que se refieren las presentes normas se convocarán en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 3.- Dotación económica e imputación presupuestaria

Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria se destinará el crédito presupuestario establecido en el Presupuesto prorrogado 2020, partida presupuestaria 080 23100 48002 denominada "subvenciones a entidades sin ánimo de lucro" por importe máximo de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCO EUROS (346.105,00 EUROS).

Artículo 4.- Beneficiarios

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la Entidad o persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Los solicitantes deben estar inscritos en el Registro Municipal de Entidades, del Ayto. de Torrejón de Ardoz, con al menos 2 años de antigüedad con carácter general, desde la fecha de aprobación de las bases de convocatoria por la Junta de Gobierno Local, así como, estar dadas de alta en la Sede Electrónica Municipal.

Podrán optar a esta subvención con cargo a la presente línea, **las asociaciones, agrupaciones, instituciones y demás entidades sin ánimo de lucro, que se hallen legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, en el área de Bienestar/Servicios Sociales** y cumplan con los requisitos que a continuación se enumeran

- a) Tener entre sus fines el desarrollo de programas o proyectos destinados a colectivos de personas, para la realización de actividades sociales y comunitarias, campañas de sensibilización y mantenimiento de la asociación, en apoyo y en pro de la calidad de los vecinos de Torrejón de Ardoz.
- b) Realizar de forma continuada en el Municipio, desde al menos dos años, actividades circunscritas en el apartado anterior, y que vayan a continuar con su actividad a lo largo del presente ejercicio.
- c) Colaborar activamente con el Ayto. de Torrejón de Ardoz en las actividades organizadas por el mismo que tengan relación con el objeto propio de la entidad/asociación.

Tener justificada la subvención concedida en el ejercicio anterior, o en caso de no haber ejecutado parcial o totalmente el proyecto por causa debidamente justificada, haber reintegrado el importe que corresponda.

No será requisito exigible haber solicitado la subvención en el ejercicio inmediatamente anterior para la otorgación de la subvención en la presente convocatoria, o futuras.

Artículo 5.- Documentación a presentar

La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos que, en todo caso deberán ser originales o debidamente autenticados:

- A. Instancia normalizada del Ayuntamiento. Solicitando la subvención.
- B. Proyecto. - Programa detallado de la actividad/es sobre la/s que se solicita la subvención.
- C. Presupuesto de ingresos y gastos sobre la propuesta a subvencionar.
- D. Anexos I y II.
 1. ANEXO I. Datos de la entidad, presidente o representante y bancarios (**LAS SUBVENCIONES SOLO SE PODRÁN HACER EFECTIVAS MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA**). Adjuntar justificante de pago o certificado de titularidad de la cuenta a este anexo.
 2. ANEXO II. Declaración responsable del solicitante:

- i. De estar al corriente de las obligaciones fiscales frente a Hacienda y con la Seguridad Social.
- ii. De no haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- iii. Que esta entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones, previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- iv. No haber obtenido otras ayudas y/o subvenciones concurrentes para el mismo proyecto. En caso de sí haber percibido, especificar cuáles.

E. Acreditación de la personalidad:

1. Fotocopia del NIF. o CIF. si se trata de persona jurídica.
2. Composición de la Junta/Equipo Directivo de la entidad, con DNI., Teléfono y e-mail de cada uno de los componentes.
3. Si se actúa en representación, ésta deberá acreditarse con la solicitud.

-Si es la primera vez que solicita la subvención además deberá presentar:

1. Fotocopia compulsada del NIF. o CIF. si se trata de persona jurídica.
2. Razón social: Escritura de constitución y Estatutos.

Artículo 6.- Proyectos susceptibles de subvención

Serán susceptibles de subvencionar los proyectos relacionados con el objeto y finalidad de la propia asociación sin ánimo de lucro, que suponga una acción, conducta o situación de colaboración con el Ayuntamiento para la gestión de actividades de interés social, de utilidad pública o de promoción de una finalidad pública.

Los proyectos deberán contemplar con todo detalle el tipo de gastos a los que se verá comprometido a lo largo del desarrollo del objeto de la actividad subvencionable, durante el periodo de ejecución, sin tener en cuenta la cuantía que podrá ser variable.

Serán susceptibles de subvención por la Concejalía de Bienestar, los proyectos de intervención que, con carácter general posibiliten la autonomía y el bienestar de los vecinos, incidiendo en la consecución de objetivos como la convivencia, calidad de vida, salud, bienestar social, ocio y tiempo libre; valores como la participación, colaboración, solidaridad, autosuficiencia, emancipación, y favoreciendo la integridad social. Entre ellos, podrán ser objeto de subvención, proyectos, cuyos destinatarios sean vecinos de Torrejón de Ardoz:

- a) Que posibiliten, apoyen o favorezcan la integración profesional, por medio de la formación y el empleo.
- b) Que fomenten actitudes de responsabilidad, participación social, igualdad, solidaridad, y colaboración para el desarrollo e integración social.
- c) Que fomenten la prevención y tratamiento ante usos, consumos, costumbres, dependencias o actitudes que supongan un riesgo para la salud.
- d) Que promuevan la información, asesoramiento, orientación social, igualdad, tolerancia, etc., a través de campañas de sensibilización, jornadas, mesas redondas, y análogos.
- e) Que promuevan la igualdad de oportunidades y la participación solidaria de los ciudadanos a través del voluntariado, la educación, sin obviar las circunstancias personales, familiares y sociales de cada individuo en consonancia con las necesidades sociales.
- f) Que desarrollen valores de tolerancia y actividades para erradicar actitudes de riesgo para la salud, racismo, xenofobia, violencia o discriminación.
- g) Que promuevan el apoyo y atención a los más desfavorecidos, personas con problemas sociales, económicos y/o familiares que dificulten o impidan su integración social y/o laboral.

Quedarán excluidos, no siendo susceptibles de financiación, los proyectos consistentes en:

- Actividades docentes, previstas en los planes de estudio vigentes, o aquellas que tengan por objeto o contenido los propios de la educación formal.
- Actividades deportivas federadas.
- Aquellos que pudieran estar acogidos a programas que ya estén desarrollándose actualmente desde La Concejalía de Bienestar o en las diferentes concejalías del Ayto. de Torrejón de Ardoz.
- Aquellos que contengan pautas que infrinjan la normativa vigente en cada caso.
- Aquellos que su objeto sea la captación social, de fondos o donaciones, para una asociación o entidad en particular, así como campañas publicitarias sobre productos o servicios.
- La compra de bienes inmuebles, o cualquier otro activo mobiliario.

Artículo 7.- Criterios de valoración

- a) Calidad general del proyecto, así como la realización de estudios sobre las necesidades que se pretenden cubrir, teniendo en cuenta su fundamentación, razones por las que se lleva a cabo el proyecto, y los objetivos a corto, medio y largo plazo. Viabilidad Técnica: recursos y medios técnicos de los dispone la entidad para llevar a cabo el proyecto presentado, teniendo en cuenta locales y medios materiales de los que se dispone, los recursos humanos, voluntarios, y otros recursos, así como viabilidad económica. La puntuación máxima será de 2 puntos.
- b) Innovación y creatividad del proyecto. La puntuación máxima será de 1 punto.
- c) Antigüedad de la Asociación a tenor de la fecha de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones en el ámbito de la convocatoria. La puntuación máxima será de 1 punto.
- | | |
|--------------------------------|-------------|
| ✓ Superior a 5 años: | 1 punto |
| ✓ Superior a 3 y hasta 5 años: | 0.75 puntos |
| ✓ Superior a 2 y hasta 3 años: | 0.50 puntos |
| ✓ Superior a 1 y hasta 2 años: | 0.25 puntos |
- d) Número de socios. Máximo 1 punto
- | | |
|-------------------------|-------------|
| ✓ Más de 50 socios: | 1 punto |
| ✓ Entre 25 y 50 socios: | 0.50 puntos |
| ✓ Entre 10 y 25 socios: | 0.25 puntos |
- e) Continuidad demostrada en el proyecto presentado, al menos de dos años. Máximo 2 puntos.
- f) Sector de la población a la que se destina prioritariamente el proyecto. Máximo 2 puntos.
- | | |
|--------------------------------|-------------|
| ✓ Al conjunto de la población: | 2 puntos |
| ✓ Exclusivamente a sus socios: | 0.50 puntos |
- g) Implicación de la asociación en las actividades que desde la Concejalía de Bienestar han requerido su participación durante el último año. Máximo 1 punto

Solo tendrán acceso a la subvención aquellas entidades o asociaciones sin ánimo de lucro que alcancen, como mínimo la mitad de la puntuación máxima (5 puntos) por

aplicación de los criterios referidos anteriormente. La concesión en todo caso está supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Artículo 8.- Reformulación

Cuando el importe de la subvención que se determine en la propuesta de resolución sea inferior al importe solicitado: se podrá instar la reformulación de las solicitudes.

Artículo 9.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos que de manera cierta respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Podrán ser subvencionables los siguientes gastos:

- a) Material fungible contemplado en el proyecto aprobado.
- b) Transporte, directamente relacionado con el desarrollo de la actividad, con un marcado carácter social, deportivo o cultural, contemplado en el proyecto aprobado.
- c) Gastos de estancia y manutención vinculada a la primera, contemplados en el proyecto inicial, con un marcado carácter social, deportivo o cultural y que tengan relación directa con el objeto de la actividad, contemplado en el proyecto aprobado.
- d) Gastos de publicidad.
- e) Los costes indirectos y gastos corrientes imputables a la entidad beneficiaria, siempre y cuando esos costes aparezcan a nombre de esa entidad o representante de esta y se contemplen como gasto (seguros, alquiler, suministros básicos) en el proyecto aprobado, no pudiendo superar el 50 % del presupuesto del proyecto.
- f) Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.
- g) Gastos propios relacionados con el funcionamiento interno de la asociación: gastos de gestoría, gastos vinculados a la realización de trámites burocráticos inherentes a la entidad, tramitación para la obtención de la firma electrónica de la entidad, o similares.

2. Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

3. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Artículo 10.- Justificación y plazo

Las Entidades beneficiarias deberán tener ejecutado su proyecto antes del 31 de diciembre del año en curso y presentar en el Registro del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y sus Registros Auxiliares, dirigido a la Concejalía correspondiente, antes del 31 de enero del año siguiente consecutivo, una Memoria Final de los proyectos realizados subvencionados con el siguiente contenido mínimo:

1. Memoria detallada de la realización del proyecto conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos.
2. Información gráfica, programas, carteles, fotografías de las actividades realizadas, si se poseen. Con el objetivo de la proyección de estas actividades hacia la ciudadanía, siempre que sea posible, se incorporará el logo institucional del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
3. Aportación de las facturas, tickets, recibos, nóminas y demás justificantes de gastos producidos: original para estampillar y cotejar.

Se considerarán justificantes de la subvención, los siguientes:

-Facturas y recibos legales y completos en los que deben figurar al menos los siguientes datos:

- a. Numeración de la factura/recibo
- b. Fecha de expedición
- c. Nombre y Apellidos, razón o denominación social, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones
- d. Número de Identificación Fiscal
- e. Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

- f. Indicación de forma separada de la base imponible, el tipo aplicable y la cuota.

-Factura simplificada o Ticket de caja, en los que consten, al menos, los siguientes datos:

- a. Número y en su caso serie.
- b. Fecha de emisión.
- c. Nombre y apellidos o razón social, tanto del obligado a expedirla, como del destinatario de las operaciones y CIF/NIF de este.
- d. Tipo impositivo aplicado o la expresión (IVA incluido).
- e. Identificación de los bienes entregados o servicios prestados.

Artículo 11.- Fechas, plazos y presentación de solicitudes

Fecha de solicitud: La fecha estará comprendida entre el 8 de marzo hasta el 30 de abril de 2021 (ambos inclusive).

Fecha de resolución: Mayo de 2021.

Abono en cuenta: Junio de 2021.

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2021.

Plazo de justificación: Hasta el 31 de enero de 2022.

Tanto las solicitudes como la justificación de las subvenciones junto con la documentación que se acompañe se presentarán en la sede electrónica municipal o de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Artículo 12.- Reintegro de subvenciones

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se

acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones. Se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía correspondiente de conformidad al Informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia al interesado.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.

ANEXO I

ENTIDAD Y DATOS BANCARIOS AÑO 2021

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre de la Entidad: _____	CIF : _____
Domicilio: _____	Localidad: _____
Provincia: _____	Código Postal _____
Teléfono de contacto: _____	E-mail: _____

2.- DATOS DEL PRESIDENTE O REPRESENTANTE LEGAL

NIF: _____
Nombre _____ y _____ Apellidos _____

3.- Datos de la entidad bancaria para realizar transferencia:

IBAN: _____

En Torrejón de Ardoz, a ____ de _____ de 2021

Fdo. _____
Presidente/a ó Representante Legal

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre de la Entidad: _____ CIF : _____
--

2.- DATOS DEL PRESIDENTE O REPRESENTANTE LEGAL

NIF: _____
Nombre _____ y _____ Apellidos _____

DECLARA QUE LA ASOCIACIÓN / ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA:

- **Está al corriente de las obligaciones fiscales** frente a Hacienda y con la Seguridad Social.
- **No ha sido condenada** mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- **No está incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones, previstas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.**
- **No haber obtenido otras ayudas y/o subvenciones concurrentes para el mismo proyecto. En caso de sí haber percibido, especificar cuáles _____**

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración responsable.

En Torrejón de Ardoz, a ____ de _____ de 2021

Fdo. _____
Presidente/a ó Representante Legal

Y para que conste, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, hecha la salvedad del Art. 206 del R.O.F., y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta,

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CVS).
Ver fecha y firma al margen.

BIENESTAR.- Expte.
INTERVENCIÓN
SAIC